

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

*Notificación colectiva de los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales del ejercicio 2020.....4400*

#### PUERTOLLANO

*Nombramiento de personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Auxiliar Administrativo Grupos Municipales.....4401*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

*Procedimiento Ordinario 791/2019 a instancias de María Isabel Pelayo Yepes.....4403*

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Procedimiento Ordinario 361/2019 a instancias de Vicente Rodríguez Rey Cruz.....4405*

*Procedimiento Ordinario 510/2019 a instancias de Alejandro Nieto Márquez*

*Infante.....4407*

*Seguridad Social 466/2019 a instancias de Construcciones Amenábar, S.A.....4409*

*Seguridad Social 516/2017 a instancias de Mutua Universal Mugenat.....4411*

### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL  
ANUNCIO

Notificación colectiva de los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales del ejercicio 2020.

Exposición pública.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales del ejercicio 2020 aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio del año actual, se encuentran expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra las liquidaciones incluidas en el padrón cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones.

Ciudad Real, 13 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 1752**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento de Auxiliar Administrativo Grupos Municipales, de acuerdo con el contenido de la propuesta de fecha 7 de los corrientes.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a las plazas vacantes reservadas a personal eventual de la Plantilla de Personal de esta Corporación y teniendo en cuenta que con motivo del cese en uno de los puestos de Auxiliar Administrativo, el 12 de julio de 2020 existe vacante con consignación presupuestaria en la partida 0201 91200 11000 de Salarios Personal Eventual Corporación Municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar a doña Raquel Pardo Galán como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Auxiliar Administrativo Grupos Municipales, la retribución bruta anual será de 20.491,10 euros.

Segundo.- La nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 13 de julio de 2020.

Cuarto.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Isabel Rodríguez García, de lo que el Sr. Secretario toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.- La Alcaldesa.- El Secretario General. (Firmado digitalmente).

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 1753**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002339.

Procedimiento Ordinario 791/2019.

Procedimiento origen: PO 791/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: María Isabel Pelayo Yepes.

Graduado Social: Benito Isidoro Carretero Rico.

Demandada: María Soledad Rosa Martín Vidales.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Isabel Pelayo Yepes contra María Soledad Rosa Martín Vidales, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 791/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Soledad Rosa Martín Vidales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/09/2020 a las 10,30 horas, en la Sala de Vistas número 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Soledad Rosa Martín Vidales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintitrés de junio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1754**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001083.

Procedimiento Ordinario 361/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Vicente Rodríguez Rey Cruz.

Graduado Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: Ohama Facility Services, S.L., FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

#### EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Vicente Rodríguez Rey Cruz contra Ohama Facility Services, S.L., FOGASA, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 361/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ohama Facility Services, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/2020 a las 11,30 horas, en la Sala de Vistas nº 13 - planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ohama Facility Services, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a siete de julio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1755**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001486.

Procedimiento Ordinario 510/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Alejandro Nieto Márquez Infante.

Abogado: Libertad Fernández-Camuñas García.

Demandados: FOGASA, Héctor Javier Hidalgo Hernández.

Abogado: Letrado de FOGASA.

#### EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Alejandro Nieto Márquez Infante contra FOGASA, Héctor Javier Hidalgo Hernández, en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 510/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Héctor Javier Hidalgo Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/07/2020 a las 11,00 horas, en la Sala de Vistas nº 13 - planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Héctor Javier Hidalgo Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a trece de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1756**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001370.

Seguridad Social 466/2019.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Construcciones Amenábar, S.A.

Abogada: Cecilia Nabal Vicuña.

Demandados: TGSS, Santiago Moya Jiménez, INSS, Construcciones Daimiel Alto Gadiana, S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

**EDICTO**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Construcciones Amenábar, S.A., contra TGSS, Santiago Moya Jiménez, INSS, Construcciones Daimiel Alto Gadiana, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 466/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Santiago Moya Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/10/2020 a las 10,45 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Santiago Moya Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a seis de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1757**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0001574.

Seguridad Social 516/2017.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua Universal Mugenat.

Abogado: Roberto Agustín Martínez Fernández.

Demandados: Pedro García Navarro, Talleres Jesús Morales, S.L., Morlaor, S.L., TGSS, Mutua Maz Mutua Maz, INSS, Mutua Fraternidad Muprespa, Gaes Montajes y Transformación, S.L.U., Catalino Navarro Ruiz, Construcciones Metálicas Alser, S.L., Reymar Tomelloso, S.L., Montajes y Estructuras Metalman, S.L., Complejo Deportivo Tomelloso, S.A.

Abogado: Antonio Ramírez Quintanilla, Luis Miguel del Valle Calzado, Letrado de la Seguridad Social, José Manuel Díaz Mora, Letrado de la Seguridad Social, Juan de Dios Martín Ramírez, José Luis López Alberca.

**EDICTO**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 516/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua Universal Mugenat contra Pedro García Navarro, Talleres Jesús Morales, S.L., Morlaor, S.L., TGSS, Mutua Maz Mutua Maz, INSS, Mutua Fraternidad Muprespa, Gaes Montajes y Transformación, S.L.U., Catalino Navarro Ruiz, Construcciones Metálicas Alser, S.L., Reymar Tomelloso, S.L., Montajes y Estructuras Metalman, S.L., Complejo Deportivo Tomelloso, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante Mutua Universal Mugenat, que comparece asistido por el letrado Roberto Agustín Martínez Fernández y de otra como demandado Pedro García Navarro asistido por el letrado Antonio Ramírez Quintanilla, Talleres Jesús Morales, S.L. asistido por el letrado Luis Miguel del Valle Calzado, TGSS e INSS asistidos por la letrada Carmen Díaz Carrasco, Mutua Maz Mutua Maz asistido por el letrado José Manuel Díaz Mora, Mutua Fraternidad Muprespa asistida por el letrado Juan de Dios Martín Ramírez, Catalino Navarro Ruiz asistido por el letrado José Luis López Alberca, Construcciones Metálicas Alser, S.L., representado Sebastián Ruiz Soto, Reymar Tomelloso, S.L., Complejo Deportivo Tomelloso, S.A., que comparece asistido por el letrado Antonio Martín Morales Gaes Montajes y Transformación, S.L.U., Morlaor, S.L. y Montajes y Estructuras Metalman, S.L., que no comparecen estando citadas en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 149/2020.

Antecedentes de hecho.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal Mugenat, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional Fraternidad Muprespa y MAZ, don Pedro García Navarro, y las empresas Gaes Montajes y Transformación S.L.U., Talleres Jesús Morales, S.L., Morlaor, S.L, Navarro Ruiz Catalino, Reymar Tomelloso, S.L, Montajes y Estructuras Metalman, S.L., Construcciones Metálicas Alser, S.L., Club CD Tomelloso, S.A, en materia de responsabilidad de prestaciones derivadas de Incapacidad Permanente Total por Enfermedad Profesional, debo declarar y declaro la responsabilidad compartida en el abono de dicha prestación entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional Fraternidad Muprespa y Universal Mugenat, en los siguientes porcentajes el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social el 74,13%, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Fraternidad Muprespa el 18,21% y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal Mugenat el 7,66%, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración revocando en consecuencia la Resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y debo absolver y absuelvo de la pretensión instada a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional MAZ y a la empresa Club Deportivo Tomelloso, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº 1405/0000/10/0516/17 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gaes Montajes y Transformación S.L.U., Morlaor, S.L. y Montajes y Estructuras Metalman, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunica-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a trece de julio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1758**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>